



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	410013110003-2020-00278-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANDREA CAROLINA SALAZAR DELGADO
DEMANDADO:	EDISON JAVIER HERNANDEZ PINTO

La secretaría mediante constancia del 30 de junio hogaño, indica que la parte demandada dentro del término concedido para excepcionar, arrió escrito contentivo de excepciones.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P, del escrito de excepciones propuestas por el ejecutado, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

La secretaria remita al correo electrónico aportado por el apoderado judicial del demandante carolita.1982@hotmail.com copias del escrito contentivo de las exceptivas.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Fmp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a527a96e9d5b20f94e410b72346050eb94f03c45541047e5b0677836bcdedfe3**

Documento generado en 02/07/2021 09:26:52 AM